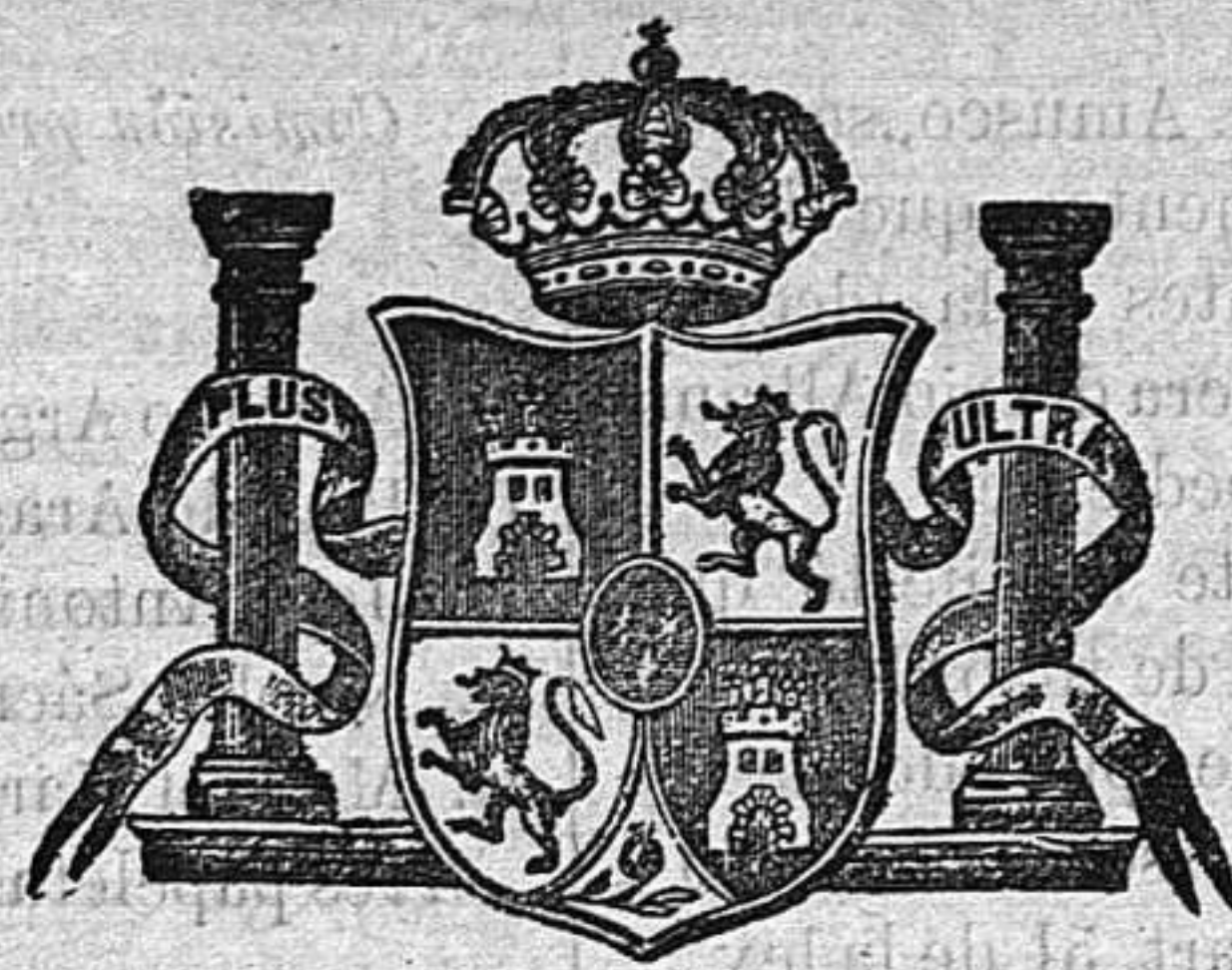


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Sección de Fomento.

Hallándose en este Gobierno un título de licenciado en Medicina y Cirujía, remitido por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central y expedido á favor de D. Leopoldo Pérez Ordoyo, natural de Torrellás, provincia de Zaragoza, el cual no se ha presentado á recoger el mismo, y como se ignora su residencia, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que pueda presentarse el interesado para hacerle entrega del mismo, provisto de los documentos necesarios que acrediten su personalidad.

Logroño, 21 de Abril de 1883.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesión de 3 de Enero de 1883.

En la ciudad de Logroño, á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y

tres, siendo la hora de las doce de su mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, los Sres. diputados Rivas, Pujadas, León y Casas, Corcuera, Bobadilla, Amusco, Ranedo, Lerena, Jiménez, Merino, Gutiérrez, marqués de Agoncillo, Ortiz Viñas, Uzquiano, Argáiz, Sáenz de Tejada y Araoz.—Secretario, Martínez (D. Gonzalo).

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron nuevamente los dictámenes de la comisión permanente de actas relativas á los distritos de Calahorra y Cervera del rio Alhama y el voto particular del Sr. Martínez.

Abierta discusión sobre el voto particular, usó de la palabra, en su apoyo, el Sr. Martínez, y al efecto leyó los considerandos de la protesta, ampliándolos con consideraciones respecto á las circunstancias de que aparece rodeada la elección verificada en Alfaro, resultando que, todos los candidatos, habian obtenido un número de votos terminado en cero. Hizo referencia á datos estadísticos respecto á la mortalidad en Alfaro, para demostrar que, teniendo esto en cuenta y el de que habria enfermos, impedidos y ausentes, no era posible que pudieran emitir sus sufragios novecientos electores, quedando únicamente por votar setenta y uno. En apoyo de sus asertos leyó algunas cartas en las que se expresaba que se habian unido personas de todos los partidos para dividir y adjudicar el número de votos, y que los firmantes de dichas cartas no habian emitido sus sufragios, no obstante lo cual figuraban en las listas de votantes.

El Sr. Gutiérrez contestó, que admitido como diputado el Sr. Martínez, estaba ya prejuzgada la cuestión. Que la elección se habia verificado en Alfaro con toda legalidad y tomando parte todos los electores, porque la conducta observada en otros pueblos, especialmente en Autol y Pradejón, habia hecho que la cuestión adquiriese ca-

rácter de localidad, tomando á empeño el votar á los candidatos vecinos de dicha ciudad. Leyó una carta de un elector de Pradejón. Dijo que, contra el testimonio de las cartas leídas por el Sr. Martínez sin citar los nombres, está el de los alcaldes é interventores, en junto veintiuna personas de respetabilidad y afiliadas á diferentes partidos políticos. Que el Sr. Martínez no ha presentado prueba alguna, habiendo habido tiempo para practicarla y remitir las cartas leídas por el Sr. Martínez á los tribunales de justicia.

Rectificó el Sr. Martínez, manifestando que la justificación se habia hecho difícil, porque todos los partidos se habian amalgamado en Alfaro, elevándola á cuestión de localidad. Explicó los votos que habian obtenido el Sr. Merino y él en Calahorra y Autol para demostrar que no eran debidos á combinaciones políticas.

Rectificó el Sr. Gutiérrez.

El Sr. marqués de Agoncillo pronunció breves palabras, asociándose á las manifestaciones hechas por el señor Gutiérrez.

El Sr. Lerena Bustillo se levantó para protestar de la calificación de candidaturas oficiales, según habia dicho el Sr. Martínez, é hizo con este motivo un cumplido elogio de la imparcialidad observada por el Sr. Gobernador durante la lucha electoral.

El Sr. Bobadilla se asoció á lo manifestado por el Sr. Lerena.

El Sr. Martínez explicó lo que habia querido dar á entender con la palabra de candidaturas oficiales.

El Sr. Amusco contestó al Sr. Gutiérrez que, respecto á los cincuenta votos obtenidos por el Sr. Martínez en Alfaro, ya se habia hecho salvedad por el Sr. Jiménez en el dictamen relativo á la aprobación del acta del Sr. Martínez, é indicó, que respecto á los hechos que se hubiesen cometido en la elección de Alfaro, no habia justificaciones.

El Sr. Pujadas reprodujo el dictamen de la comisión y rogó al Sr. Mar-

tínez se sirviera explicar las palabras de su voto, que dicen: «Amante de la ley y de la justicia, que son el pedestal donde descansa toda conciencia honrada, etc.» porque la comisión habia emitido el dictamen que en conciencia consideraba más justo.

El Sr. Martínez rectificó diciendo que las palabras indicadas por el señor Pujadas eran corolario de los conceptos que se emitían antes en el voto particular, sin envolver censura alguna que afectase á la mayoría de la comisión.

Declarado el punto suficientemente discutido, preguntó el Sr. presidente si se aprobaba el voto particular del Sr. Martínez, y habiéndose pedido que la votación fuese nominal, dio ésta el siguiente resultado.

Señores que dijeron *no*.—Rivas.—León y Casas.—Corcuera.—Ranedo.—Lerena.—Merino.—Gutiérrez.—Marqués de Agoncillo.—Pujadas.—Ortiz Viñas.—Uzquiano.—Bobadilla.—Argáiz.—Sáenz de Tejada.—Araoz.—Sr. presidente.—Total, 16.

Sres. que dijeron *si*.—Amusco.—Jiménez.—Martínez.—Total, 3.

Desechado el voto particular se abrió discusión sobre el dictamen, y no habiendo usado de la palabra ningún Sr. diputado, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

En su consecuencia, fueron admitidos como diputados por el distrito de Calahorra, los Sres. D. José Antonio Gutiérrez, D. Narciso Merino y don Enrique Frias Salazar, marqués de Agoncillo.

Abierta discusión sobre el dictamen referente al distrito de Cervera del rio Alhama, uso de la palabra en contra el Sr. Amusco.

Censuró la conducta observada por el presidente de la Junta general de escrutinio que, no teniendo ni voz ni voto, habia resuelto por sí las cuestiones suscitadas, habia amenazado con llevar á la Guardia civil, negándose á leer los artículos de la ley referentes al acto, con cuya conducta habia dado

motivo á que se retirasen trece individuos de los que componían la Junta, quedando sólo seis, de manera que no habia acta de escrutinio, puesto que no aparecía firmada ni autorizada por la mayoría, y si únicamente por una minoría exigua. Que despues de suscrito el dictamen habia recibido varios documentos, que, de haberlos tenido presentes la comisión, estaba seguro hubiera sido aquél muy distinto. En justificación de lo expuesto leyó la protesta que individuos de la comisión del censo é interventores de las secciones dirigen á la Diputación, en la cual se expresa el arbitrario proceder del presidente de la Junta, despues de lo cual procedía pasar á los tribunales el tanto de culpa contra dicho Sr. juez presidente. Continuó diciendo que en el acta de la sección de Arnedillo, figura don Antonio Argáiz Marlg y en la de Ocón D. Antonio Argáez, según se justifica por una certificación que leyó. Que en los votos de las dos citadas secciones no han debido computarse á don Antonio Argáiz Martínez y si á las personas que tengan los apellidos que figuran en aquellas actas, resultando entónces con mayoría de votos don Juan Manuel Zapatero. Citó el hecho de que, habiéndose padecido una pequeña equivocación en las letras referentes al nombre de D. Nicanor de Rivas en las candidaturas del distrito de Logroño, se habian apresurado á recojerlas, lo cual demuestra que importa se fijen con claridad los nombres y apellidos de los candidatos. Por tanto, que D. Antonio Argáiz y Martínez, no figura en las actas de elección de las secciones de Arnedillo y Ocón. Terminó rogando que, toda vez resulta con mayoría de votos don Juan Manuel Zapatero sobre D. Antonio Argáiz, sea aquél admitido diputado provincial por el distrito de Cervera.

El Sr. Ortiz Viñas, contestó que el acta sólo trae una pequeña indicación sobre equivocación de los apellidos de los Sres. Argáiz y Jiménez, pero sin darle importancia; por lo que la comisión sostenía su dictamen y debiera admitirse diputado á D. Antonio Argáiz, que habia obtenido cuarenta votos de mayoría sobre D. Juan Manuel Zapatero.

Rectificaron los Sres. Amusco y Ortiz Viñas, y declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen en votación nominal en esta forma.

Señores que dijeron sí:—Rivas.—León y Casas.—Corcuera.—Bobadilla.—Ranedo.—Lerena.—Merino.—Gutiérrez.—Marqués de Agoncillo.—Pujadas.—Ortiz Viñas.—Uzquiano.—Argáiz.—Sáenz de Tejada.—Araoz.—Martínez.—Sr. presidente, Total 17.

Dijeron no: Sres. Amusco.—Jiménez.

En su consecuencia fueron admitidos diputados provinciales por el distrito de Cervera del rio Alhama, don Román León y Casas.—D. Gregorio Jiménez Calahorra y D. Antonio Argáiz y Martínez.

A petición del Sr. Amusco, se acordó que los documentos que habia presentado referentes á la elección del distrito de Cervera del rio Alhama se unieran á su expediente.

El Sr. presidente manifestó que, aprobadas las actas de todos los señores diputados, debe proceder la Diputación á constituirse con arreglo á lo que prescribe el art. 51 de la ley.

Se suspendió la sesión.

Abierta despues de trascurrida media hora, se procedió á la votación, y verificado el escrutinio, ofreció el siguiente resultado:

Para presidente.

	Votos.
D. Nicanor de Rivas	16

Para vicepresidente.

D. Miguel de Pujadas	16
--------------------------------	----

Para secretarios.

D. Manuel Martínez Serrano	17
D. Pedro Uzquiano	17
Dos papeletas en blanco.	

El Sr. Gobernador presidente, proclamó presidente de la Diputación provincial á D. Nicanor de Rivas; vicepresidente, á D. Miguel de Pujadas; secretarios, D. Manuel Martínez Serrano y D. Pedro Uzquiano, quienes pasaron á ocupar sus respectivos puestos.

A propuesta del Sr. Uzquiano se acordó un voto de gracias para la mesa interina.

El Sr. Gobernador indicó que, con arreglo á los artículos 12 y 13 de la ley, debía procederse á la distribución de los Sres. diputados en cuatro secciones, para constituir cada una de ellas la Comisión provincial durante un año; y que como el artículo 65 previene que la elección de personas se haga en votación secreta y por papeletas, debía adoptarse el procedimiento y votarse á la vez el orden con que cada sección habia de ejercer las funciones de Comisión provincial.

Acordado lo propuesto por el señor Gobernador, se suspendió la sesión.

Abierta despues de trascurrida una hora se procedió á la votación, y el escrutinio ofreció el siguiente resultado:

Comisión provincial para 1883.

	Votos.
D. Miguel Bobadilla	14
D. Narciso Merino	14
D. Gregorio Jiménez	15
D. Pedro Uzquiano	14
D. Nicanor de Rivas	14
Tres papeletas en blanco.	

Comisión provincial para 1884.

	Votos.
D. Miguel de Pujadas	14
D. Gonzalo Martínez	15
D. Vicente Ortiz Viñas	15
D. Claudio Ranedo	14
D. Román León y Casas	14
Tres papeletas en blanco.	

Comisión provincial para 1885.

	Votos.
D. Antonio Argáiz	15
D. Plácido Aragón	15
D. José Antonio Gutiérrez	15
D. Nicolás Sáenz de Tejada	15
D. Manuel Martínez Serrano	15
Tres papeletas en blanco.	

Comisión provincial para 1886.

	Votos.
D. Ramón Araoz	15
D. Isidro Corcuera	14
D. Carlos Amusco	15
D. Claudio Lerena Bustillo	15
D. Enrique Frias Salazar	15
Tres papeletas en blanco.	

Se suspendió la sesión para proceder al nombramiento de vicepresidente de la primera sección que ha de ejercer las funciones de Comisión provincial.

Abierta despues de trascurrido un cuarto de hora, se procedió á la elección, y verificado el escrutinio, resultó:

Para vicepresidente.

	Votos.
D. Nicanor de Rivas	15
Cuatro papeletas en blanco.	

Fué proclamado vicepresidente el Sr. de Rivas.

Propuso el Sr. Gobernador que, con arreglo al artículo 65 de la ley, se designaran las comisiones permanentes y se procediese á la elección de personas que habian de componerlas.

Despues de hacer observaciones varios Sres. diputados, se acordó que las comisiones permanentes fuesen tres, denominadas de Gobernación, Fomento y Hacienda.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo se procedió á la votación, y practicado el escrutinio, ofreció el siguiente resultado:

Comisión de Gobernación.

	Votos.
D. Plácido Aragón	15
D. Enrique Frias Salazar	15
D. Gonzalo Martínez	15
D. Ramón Araoz	15
D. Julian Lerena Bustillo	15

Comisión de Fomento.

	Votos.
D. Isidro Corcuera	15
D. Miguel de Pujadas	15
D. Carlos Amusco	15
D. Claudio Ranedo	15
D. Román León Casas	15

Comisión de Hacienda.

	Votos.
D. Antonio Argáiz	15
D. Vicente Ortiz Viñas	15
D. Manuel Martínez Serrano	15
D. José Antonio Gutiérrez	15
D. Nicolás Sáenz de Tejada	15
Tres papeletas en blanco.	

Se levantó la sesión.

El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El diputado secretario, Gonzalo Martínez.

**JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública**

DE
LOGROÑO.

RECTIFICACIÓN.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 207, correspondiente al dia 27 de Febrero último, en el extracto de los acuerdos tomados por esta corporación, aparece, por error de imprenta, lo siguiente: *Dar por vistos los oficios del alcalde de Pradejón, etc.*, debiendo decir: *Dar por vistos los oficios del alcalde de Préjano, etc.* Cuya aclaración se publica á los efectos oportunos.

Logroño 21 de Abril de 1883.

—El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—Román Zuazo, secretario.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. presidente de esta Audiencia, con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 1.º del corriente, lo que sigue:— Excmo. Sr.: Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio comunico con esta fecha la Real orden siguiente:— Excmo. Sr.: El art. 7.º del Real decreto de 8 de Enero de 1870, que deslinda las atribuciones de los arquitectos y maestros de obras, dispone que, cuando en una operación pericial intervengan individuos de ambas clases y ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla debe gozar, por lo ménos, categoría igual á la de aquel de los dos discordantes que la tenga mayor. Considerando que el espíritu de esta disposición no es otro que el de impedir que el inferior se constituya en juez del superior, y aquel, que por razón de su carrera, debe poseer menores conocimientos científicos, califique y enmiende actos del que los posee mayores: Considerando que hallándose los ingeniero agrónomos respecto á los peritos agrí-

colas en análogas circunstancias que los arquitectos respecto á los maestros de obras, debe serle aplicable la misma disposición legal, S. M. el Rey (q. d. g.) se ha dignado resolver que, en el caso de que concurriendo á una operación pericial un ingeniero agrónomo y un perito agrícola ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla, disfrute, por lo menos, categoría igual á la del primero.»

Cuya Real orden, por disposición del Ilmo. Sr. presidente de esta referida Audiencia, se publica en el presente «Boletín» para conocimiento de los jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 13 de Abril de 1883.—El secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

SECCION DE ANUNCIOS.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 600 pesetas anuales, cobradas mensualmente de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma en el preciso é improrrogable término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Tirgo 20 de Abril de 1883.—El alcalde, Isaac Rubio.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillada de este término jurisdiccional, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 1884; los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de 20 días, las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, y las cuales deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término, no serán admitidas.

Préjano 20 de Abril de 1883.—El alcalde, Celedonio Ibáñez.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1883 á 1884, se hace saber á todos los contribuyentes en este municipio, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, que en término de 20 días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas y uniendo á las mismas el timbre móvil que previene la ley; pues pasado dicho plazo ó sin los requisitos expresados no les serán admitidas.

Castroviejo 17 de Abril de 1883.—El alcalde, P. O., León Pérez, secretario.

Debiendo procederse en esta localidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución terri-

torial para el año económico de 1883-84, se concede el término de 15 días para que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales que las justifiquen, en la inteligencia que, sin este requisito ó trascurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Pazuengos 20 de Abril de 1883.—El alcalde, Cipriano Escarza.—Daniel Martínez, secretario.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1883 á 1884, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán la relación de alta ó baja en la Secretaría de esta villa en el preciso término de 15 días, observando en ella cuantas prescripciones previene la ley vigente.

Igea 16 de Abril de 1883.—El alcalde, Norberto Anguiano.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillada de este término jurisdiccional, la cual ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 15 días las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, cuyas relaciones deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Cañas 20 de Abril de 1883.—El alcalde, Gaspar Fernández Bobadilla.

Quien quisiere comprar una fábrica de fideos, montada según los adelantos modernos y movida por caballería, en esta capital, puede pasar á la imprenta de este periódico, donde le serán facilitados cuantos pormenores solicite.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Día 22 de Abril de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	727,295	64	6,2	O. brisa.	Mínima á la sombra, 3,4 Termómetro seco, 10,8 Termómetro húmedo, 7,6 Mínima por irradiación, 0,4	27		20	Nuboso.
3 tard.	724,382	39	5,0	N. O. brisa.	Máxima al sol, 20,8 Termómetro seco, 15,2 Termómetro húmedo, 8,6 Máxima á la sombra, 17,2 Kilómetros, 208,250				Idem

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril, por compradores de Bienes Nacionales, con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
4350	Pedro López.	Treviana.	Clero.	Heredad.	17	1	Abril.	1883	13	
4351	Laureano García.	Idem.							62	62
4352	Andrés Fernández.	Castroviejo.				2			5	75
4353	Benito Llanos.	Zarratón.							7	75
4354	Idem.	Idem.							3	75
4355	Idem.	Idem.							6	25
4362	Simón Ruiz.	Villaseca.							57	50
4364	Angel Marín.	Santo Domingo.							32	62
4366	Idem.	Idem.							10	62
4367	Idem.	Idem.							15	12
4368	Idem.	Idem.							12	62
4372	Benito Amelivia.	Idem.							13	75
4374	Toribio García.	Herramélluri.							64	25
4375	Ruperto García.	Tormantos.							11	75
4376	Julián Barruso.	Santo Domingo.							38	
4379	Melitón Díez.	Herramélluri.			12, 15, 16 y 17.				11	37
4380	Idem.	Idem.			17				34	13
4381	Idem.	Idem.							12	62
4382	Idem.	Idem.							12	62
4383	Modesto Ternero.	Grañón.			16 y 17				17	50
4384	Agapito Ránedo.	Herramélluri.			17				10	75
4385	Idem.	Idem.							30	12
4386	Juan Cortázar.	Cirueña.							1	25
4387	Idem.	Idem.							3	12
4388	Idem.	Idem.							2	
4389	Idem.	Idem.							1	50
4390	Idem.	Idem.							3	75
4391	Melitón Díez.	Herramélluri.				3			25	13
4392	Idem.	Idem.							35	12
4393	Idem.	Idem.							18	87
4394	Idem.	Idem.							57	62
4395	José Cantabrana.	Treviana.							100	38
4396	Mateo Leiva.	Idem.							70	12
4402	Bernardino Uzuriaga.	Uruñuela.							7	
4404	José Ugarte y Ugarte.	Calahorra.				4			62	62
4407	Luis Majuelo.	Arnedo.							42	25
4410	Ildefonso Sáenz.	Estollo.							6	37
4411	Pedro Barcina.	Treviana.							75	14
4412	Idem.	Idem.				5			50	04
4413	Félix González.	Manjarrés.			15 y 17				20	24
4414	Julián Yerro.	Ojacastro.			17				28	12
4415	Leoncio de Vicente.	Grañón.				6			31	25
4416	Andrés Villaverde.	Hervías.							31	50
4417	Pedro Jorge.	Grañón.							7	12
4418	Juan Palacios.	Bañares.							10	50
4419	Tomás Rubio.	Oteruelo.							2	50
4420	Manuel María Marín.	Santo Domingo.				8			43	62
4421	Angel Marín.	Idem.							113	62
4422	Francisco Ruiz.	Treviana.							52	
4423	Ildefonso Manzanares.	Bañares.				9			22	50
4424	Idem.	Idem.							15	
4425	Idem.	Idem.							7	50
4427	Dionisio Solozábal.	Alberite.							4	25
4428	Gervasio Morún.	Idem.							5	25
4429	Melitón Díez.	Herramélluri.				10			18	87
4430	Idem.	Idem.							37	62
4431	Idem.	Idem.							26	37
4432	Idem.	Idem.							12	62
4433	Idem.	Idem.							13	87
4434	Idem.	Idem.							12	62
4435	Idem.	Idem.							18	87
4436	Narciso Santa María.	Cirñuela.							13	
4437	Idem.	Idem.							10	
4438	Idem.	Idem.							8	75
4439	Idem.	Idem.							20	
4440	Romualdo Robredo.	Ezcaray.							17	37
4442	Ignacio Marín.	Grañón.							65	
4443	Idem.	Idem.							31	25
4444	Paulino Gómez.	Idem.							14	63
4445	Modesto Merino.	Redecilla.				11			21	50
4346	Teodoro Gómez.	Villarta.							94	25
4447	Gregorio Ibergallartu.	Grañón.							62	50
4449	José López Azpeitia.	Santo Domingo.							12	63
4450	Francisco Murillo.	Grañón.							75	
4451	Valentín Blas.	Ezcaray.							7	25
4452	Idem.	Idem.							16	11

(Se continuará.)